



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.151

VISTO:

Convenio de Gestión Asociada para la Gestión de Suelo Urbanizado celebrado entre la Provincia de Santa Fe, y el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 28 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la celebración de este documento se ha visto impulsada por la urgencia de gestionar fondos disponibles en el Gobierno Provincial, destinados a generar lotes con infraestructura y servicios básicos para promover el acceso por parte de los diferentes sectores de la población que no cuenten con un lote o una vivienda propia.

Que en este sentido a través de las áreas específicas se han identificado suelos vacantes en las distintas regiones del territorio provincial y como resultado de ello la Municipalidad de Avellaneda, ha propuesto varios sectores a intervenir, uno de ellos en el Loteo Zupel – Ubicación paraje El Carmen – Avellaneda, que cuenta con una superficie de 96.626,28 m2, y otra zona en el Noroeste – Avellaneda identificada en el Anexo I como etapa II.

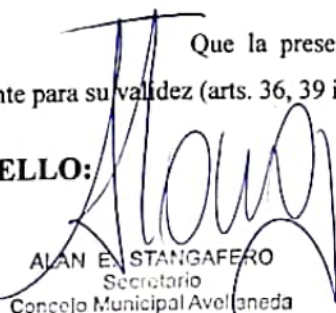
Que, en este sentido y para el los fines antes explicitados el Gobierno Provincial pone a disposición un préstamo en dinero de Pesos Quinientos sesenta y un millones ochocientos sesenta y un mil setecientos tres con 75/100 (\$561.861.703,75) a devolverse, una vez finalizadas las obras, en 120 cuotas mensuales actualizables según la metodología de redeterminación de precios aprobada por la Resolución DPVyU 2307/12, mediante la retención automática de la Coparticipación de Impuestos y Aportes que le correspondiere al municipio.

Que, a efectos de ratificar el acuerdo sometido a consideración, ponemos de relieve la necesidad y conveniencia para los intereses de la comunidad, la celebración del acuerdo propuesto, toda vez que repercutirá en beneficio directo para la misma.

Que, por todo lo explicitado se entiende conveniente, oportuno y necesario, ratificar el contrato de referencia, que es atribución de este Cuerpo (arts. 39 inc. 19) Ley Provincial 2756 –t.o.Decreto 67/85-).

Que la presente se sanciona con el “quórum” y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36, 39 inc. 19) y 107 Ley 2756 –t.o.Decreto 67/85);

POR ELLO:


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda

AVELLANEDA
ARGENTINA
(02) 481848
avellaneda.gob.ar

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Ratifíquese el Convenio de Gestión Asociada para la Gestión de Suelo Urbanizado celebrado entre la Provincia de Santa Fe, y el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 28 de mayo de 2024, que se adjunta como Anexo I al presente, integrándolo.

Artículo 2º): Ejecútase el proyecto de conformidad a las condiciones que establezca el convenio respectivo, autorizándose al Intendente Municipal para que, mediante el dictado de las resoluciones correspondiente, ejecute el mismo.

Artículo 3º): Autorízase a la afectación de fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondieran a este municipio como garantía de los compromisos financieros que asumió mediante el Convenio descripto en el Artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 4º): Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provinciales a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.

Artículo 5º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veinticinco días del mes de julio de 2024.

ALAN E. STANCAFFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda